COFEIA R.L

POLÍTICA INTEGRAL DE CRÉDITO COFEIA R.L.

(Aprobado en Sesión No. 17-09-2026 del Consejo de Administración el 01 de SETIEMBRE de 2026)

Contenido

POLÍTICA INTEGRAL DE C-RÉDITO COFEIA R.L. 6
TÍTULO I 6
DISPOSICIONES GENERALES 6
Artículo 1. Objetivo 6
Artículo 2. Alcance 6
Artículo 3. Marco institucional 6
Artículo 4. Aprobación y actualización 6
TÍTULO II 6
PRODUCTOS Y LÍNEAS DE CRÉDITO 6
Artículo 5. Productos y líneas de crédito 6
Artículo 6. Disponibilidad de los productos 7
TÍTULO III 7
CONDICIONES GENERALES 7
Artículo 7. Condiciones financieras 7
Artículo 8. Forma de pago 7
Artículo 9. Intereses moratorios 7
Artículo 10. Abonos extraordinarios y cancelación anticipada 7
Artículo 11. Seguros 8
Artículo 12. Renuncia o retiro con operaciones vigentes 8
TÍTULO IV 8
REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 8
Artículo 13. Condición de sujeto de crédito 8
Artículo 14. Información y documentación 8
Artículo 15. Fuentes de ingresos 9
Artículo 16. Capacidad de pago y nivel de endeudamiento 9
Artículo 17. Comportamiento crediticio 9
Artículo 18. Criterio ordinario de aceptación 9
Artículo 19. Valoración excepcional 9

TÍTULO V 10

ESTRUCTURA DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO 10

Artículo 20. Estructura de la operación 10

Artículo 21. Autoaval 10

Artículo 22. Condiciones del Autoaval 10

Artículo 23. Operaciones garantizadas 10

Artículo 24. Condiciones especiales de aprobación 10

Artículo 25. Modificación de la estructura 10

TÍTULO VI 11

GARANTÍAS 11

Artículo 26. Tipos de garantías 11

Artículo 27. Garantía fiduciaria 11

Artículo 28. Garantías hipotecarias y prendarias 11

Artículo 29. Ahorros como garantía 11

Artículo 30. Avalúos y valoraciones 12

Artículo 31. Gastos legales 12

Artículo 32. Liberación y sustitución de garantías 12

TÍTULO VII 12

ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN 12

Artículo 33. Análisis integral 12

Artículo 34. Resultado del análisis 12

Artículo 35. Dictamen técnico 13

TÍTULO VIII 13

NIVELES DE APROBACIÓN 13

Artículo 36. Instancias de aprobación 13

Artículo 37. Competencias 13

Artículo 38. Fundamentación 13

Artículo 39. Aprobaciones condicionadas 13

Artículo 40. Vigencia de la aprobación 13

TÍTULO IX 14
EXCEPCIONES 14
Artículo 41. Excepciones 14
Artículo 42. Justificación 14
Artículo 43. Restricciones 14
TÍTULO X 14
FORMALIZACIÓN Y DESEMBOLSO 14
Artículo 44. Formalización 14
Artículo 45. Registro de la operación 14
Artículo 46. Desembolso 14
TÍTULO XI 15
SEGUIMIENTO Y CONTROL 15
Artículo 47. Seguimiento 15
Artículo 48. Actualización de información 15
Artículo 49. Incumplimiento 15
TÍTULO XII 15
DISPOSICIONES FINALES 15
Artículo 50. Interpretación 15
Artículo 51. Manual y procedimientos 15
Artículo 52. Anexos 15
Artículo 53. Vigencia 15
ANEXO 1-A 17
CONDICIONES FINANCIERAS DE PRODUCTOS Y LÍNEAS DE CRÉDITO 17
ANEXO 1-B 20
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PRODUCTOS Y LÍNEAS 20
ANEXO 1-C 21
COSTOS DE AVALÚOS Y VALORACIONES 21
ANEXO 2 22
REQUISITOS DOCUMENTALES 22

ANEXO 2-B 26
PARÁMETROS DE CAPACIDAD DE PAGO Y ELEGIBILIDAD 26
ANEXO 3 28
PARÁMETROS DE AUTOAVAL Y GARANTÍAS 28
ANEXO 4 31
PARÁMETROS DE COMPORTAMIENTO CREDITICIO 31
ANEXO 5 32
NIVELES Y COMPETENCIAS DE APROBACIÓN 32
ANEXO 6 33
PARÁMETROS GENERALES 33

POLÍTICA INTEGRAL DE CRÉDITO COFEIA R.L.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo
Establecer las condiciones, criterios y parámetros para el otorgamiento y administración de los créditos de COFEIA R.L., procurando una adecuada gestión del riesgo y uniformidad en la toma de decisiones.

Artículo 2. Alcance
Esta Política aplica a todas las operaciones de crédito de la Cooperativa y es de cumplimiento obligatorio para los funcionarios y órganos que intervienen en su análisis, aprobación, formalización, desembolso y seguimiento.

Artículo 3. Marco institucional
La presente Política desarrolla el Reglamento para el Otorgamiento de Crédito y forma parte del Sistema Integral de Gestión del Crédito (SIGC).
Se complementa con la Guía Operativa de Análisis de Crédito, procedimientos, matrices, formularios, listas de verificación y demás instrumentos institucionales.

Artículo 4. Aprobación y actualización
La Política y sus anexos serán aprobados por el Consejo de Administración.
Las modificaciones deberán quedar documentadas en el control de cambios correspondiente.
La Gerencia podrá revisar y modificar las tasas de interés mensual, bimensual o trimestralmente, cuando exista delegación expresa del Consejo de Administración. La variación acumulada dentro de un trimestre no podrá exceder 1,5 puntos porcentuales; cualquier variación superior requerirá aprobación del Consejo de Administración.

TÍTULO II
PRODUCTOS Y LÍNEAS DE CRÉDITO

Artículo 5. Productos y líneas de crédito
La Cooperativa podrá ofrecer los productos y líneas de crédito aprobados por el Consejo de Administración.
Para cada producto o línea se definirán, según corresponda:

a) Destino o finalidad.
b) Monto máximo.
c) Plazo máximo.
d) Tasa de interés.
e) Garantía o condición de Autoaval.
f) Seguros aplicables.
g) Condiciones especiales.

Las condiciones específicas se establecerán en los anexos de esta Política.

Cada asociado podrá mantener un solo crédito vigente por línea.

Artículo 6. Disponibilidad de los productos

La Cooperativa podrá habilitar, suspender o cerrar temporalmente productos o líneas de crédito según su disponibilidad de recursos, liquidez, nivel de riesgo u otras condiciones institucionales.

La condición vigente de cada producto se mantendrá actualizada en los anexos correspondientes.

Los créditos podrán financiarse con capital social, recursos internos, financiamientos externos y otras fuentes legalmente permitidas.

Cuando se utilicen recursos provenientes del sistema financiero nacional, se procurará un margen de intermediación no menor a cinco puntos porcentuales sobre el costo del financiamiento.

El plazo de los créditos financiados con recursos externos no podrá exceder el plazo del financiamiento recibido.

TÍTULO III
CONDICIONES GENERALES

Artículo 7. Condiciones financieras

Las tasas de interés, montos, plazos, gastos administrativos, capitalización, penalizaciones y demás condiciones financieras serán las aprobadas por el Consejo de Administración y se establecerán en los anexos de esta Política.

Artículo 8. Forma de pago

Las operaciones serán pagadas mediante:

a) Deducción de planilla.
b) Cargo automático
c) Transferencia bancaria

Cuando el asociado no cuente con deducción de planilla, deberá completar y autorizar el formulario de cargo automático establecido por la Cooperativa o cualquier otro método que apruebe el Consejo de Administración.

Artículo 9. Intereses moratorios

Las cuotas no pagadas oportunamente estarán sujetas al interés moratorio establecido por la Cooperativa, conforme a las condiciones contractuales de la operación. El cálculo se realizará conforme al artículo 498 del Código de Comercio.

El porcentaje aplicable se establecerá en los anexos de esta Política.

Artículo 10. Abonos extraordinarios y cancelación anticipada

Los abonos extraordinarios y la cancelación anticipada de las operaciones estarán sujetos a las condiciones y penalizaciones aprobadas por el Consejo de Administración y establecidas en los anexos de esta Política.

En la cancelación anticipada se liquidarán el capital, los intereses y los demás cargos aplicables hasta la fecha efectiva de cancelación.

Artículo 11. Seguros

Las operaciones deberán contar con las pólizas establecidas por la Cooperativa según el producto y tipo de garantía.

Como regla general, se aplicarán las pólizas de vida y desempleo establecidas por la Cooperativa.

Adicionalmente, las operaciones hipotecarias deberán contar con la cobertura de incendio y las operaciones prendarias con seguro de cobertura total del vehículo, cuando corresponda.

Las condiciones específicas se establecerán en los anexos.

En las garantías prendarias, COFEIA R.L. deberá figurar como acreedor prendario en la póliza de cobertura total. En las garantías hipotecarias con edificaciones, deberá figurar como acreedor hipotecario en la póliza de incendio, por una cobertura no menor al saldo neto de la operación.

Cuando el solicitante no sea asegurable, la operación podrá respaldarse con sus aportaciones de capital social y ahorros disponibles, dentro de los límites y condiciones autorizados por la Cooperativa.

Artículo 12. Renuncia o retiro con operaciones vigentes

La renuncia o retiro del asociado no extingue las obligaciones crediticias que mantenga con la Cooperativa.

Las operaciones permanecerán vigentes hasta su cancelación y estarán sujetas a las condiciones financieras establecidas para estos casos y formalizadas contractualmente.

El ajuste aplicable a la tasa de interés se establecerá en los anexos de esta Política.

TÍTULO IV
REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 13. Condición de sujeto de crédito

Podrán ser sujetos de crédito los asociados que cumplan los requisitos establecidos por la Cooperativa y cuyo análisis determinen capacidad de pago suficiente y un nivel de riesgo aceptable. Además, deberán encontrarse al día con sus obligaciones y no mantener embargos firmes sobre su salario.

El solicitante asalariado deberá acreditar una antigüedad laboral mínima de seis meses con el mismo patrono, salvo que la línea o modalidad exija una antigüedad mayor.

La aprobación de una operación no dependerá exclusivamente de un indicador, sino del resultado integral del análisis realizado conforme a la Guía Operativa de Análisis de Crédito.

Artículo 14. Información y documentación

El solicitante deberá aportar la información y documentación necesaria para verificar su identidad, ingresos, capacidad de pago, endeudamiento, comportamiento crediticio, destino del crédito y garantías, cuando corresponda.
Los requisitos específicos se establecerán en los anexos y en la Guía Operativa de Análisis de Crédito.

Artículo 15. Fuentes de ingresos

Para efectos del análisis podrán considerarse, entre otros:

a) Salarios.
b) Ingresos por ejercicio profesional independiente.
c) Pensiones.
d) Alquileres.
e) Combinaciones de fuentes de ingresos.

Los ingresos deberán ser verificables, razonablemente estables y suficientes para atender las obligaciones del solicitante.

Artículo 16. Capacidad de pago y nivel de endeudamiento

Toda operación deberá demostrar capacidad de pago suficiente y sostenible.

Para su determinación se considerarán los ingresos netos verificables, las obligaciones vigentes y la cuota de la nueva operación, respetando los límites de endeudamiento establecidos en los anexos de esta Política.

La metodología de cálculo y valoración se desarrollará en la Guía Operativa de Análisis de Crédito y sus matrices de análisis.

La existencia de garantías no sustituye la capacidad de pago.

Artículo 17. Comportamiento crediticio

La Cooperativa evaluará el comportamiento crediticio mediante la información disponible en el Centro de Información Crediticia (CIC) de la SUGEF, el buró de crédito utilizado por la Cooperativa, el comportamiento interno del asociado y otras fuentes autorizadas.

Los niveles y rangos ordinarios de aceptación se establecerán en los anexos.

Cuando existan atrasos en aportaciones de capital u operaciones internas, el asociado deberá regularizarlos y demostrar puntualidad durante los tres meses siguientes antes de una nueva aprobación, salvo operaciones plenamente cubiertas por ahorros o una excepción debidamente justificada.

Artículo 18. Criterio ordinario de aceptación

Como regla general, el solicitante deberá cumplir los parámetros de comportamiento crediticio establecidos por la Cooperativa.

El cumplimiento de dichos parámetros no implica la aprobación automática del crédito.

Artículo 19. Valoración excepcional

Podrán valorarse solicitudes que no cumplan los parámetros ordinarios de comportamiento crediticio cuando el análisis integral demuestre:

a) Capacidad de pago suficiente y sostenible.
b) Estabilidad de los ingresos.
c) Garantía sólida y suficiente.
d) Existencia de mitigadores que permitan considerar aceptable el riesgo.

La excepción deberá quedar debidamente justificada en el análisis y será sometida a la instancia competente.

La existencia de una garantía suficiente no sustituye la demostración de capacidad de pago.

TÍTULO V
ESTRUCTURA DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO

Artículo 20. Estructura de la operación

Toda operación deberá estructurarse considerando el producto, monto, plazo, capacidad de pago, nivel de endeudamiento, comportamiento crediticio, exposición total del asociado, nivel de riesgo y garantías disponibles.

La estructura y garantía requeridas podrán variar según el riesgo determinado en el análisis y los parámetros establecidos en los anexos.

Artículo 21. Autoaval

El crédito Autoaval se sustenta principalmente en la capacidad de pago, estabilidad de los ingresos y comportamiento crediticio del asociado, sin requerir garantías adicionales.

Los montos máximos y demás condiciones de elegibilidad se establecerán en los anexos.

Artículo 22. Condiciones del Autoaval

Por tratarse de una operación sin garantía adicional, el Autoaval estará sujeto a criterios de aceptación más restrictivos.

Se requerirá capacidad de pago suficiente, estabilidad de ingresos y comportamiento crediticio satisfactorio.

Las excepciones previstas para operaciones garantizadas no implicarán automáticamente la elegibilidad para Autoaval.

Artículo 23. Operaciones garantizadas

Cuando el producto, monto, exposición total del asociado o resultado del análisis de riesgo lo requiera, la operación deberá respaldarse mediante una o varias garantías aceptadas por la Cooperativa.

Los límites a partir de los cuales se requiera garantía y sus condiciones de cobertura se establecerán en los anexos. La garantía fiduciaria podrá admitirse hasta una exposición total de ¢15.000.000. Cuando la exposición total supere ese monto, se requerirá garantía real, excepto en la línea Dentro del Ahorro y en los demás supuestos expresamente autorizados.

Artículo 24. Condiciones especiales de aprobación

La Cooperativa podrá condicionar una aprobación al cumplimiento de requisitos previos a la formalización o desembolso cuando sean necesarios para reducir el riesgo de la operación.

Artículo 25. Modificación de la estructura

Durante el análisis podrán modificarse el monto, plazo, garantía, modalidad u otras condiciones inicialmente solicitadas cuando resulte necesario para la viabilidad y adecuada administración del riesgo.

TÍTULO VI
GARANTÍAS

Artículo 26. Tipos de garantías

La Cooperativa podrá aceptar garantías:

a) Fiduciarias.
b) Prendarias
c) Hipotecarias
d) Líquidas (CDP propio)
e) Combinación de las anteriores

Las condiciones, límites y coberturas se establecerán en los anexos.

Para determinar el respaldo de una operación se aplicarán, según corresponda, las aportaciones de capital social, los ahorros y las cuotas destinadas a garantía; posteriormente, las garantías personales o reales requeridas.

Artículo 27. Garantía fiduciaria

La Cooperativa podrá aceptar fianzas dentro de los límites establecidos en los anexos.

Los fiadores deberán demostrar ingresos y capacidad suficiente para responder por la obligación avalada conforme a los parámetros institucionales. Deberán ser asalariados y contar con al menos doce meses con el mismo patrono. No se admitirán fiadores pensionados o jubilados.

Podrán requerirse de uno a tres fiadores. La exposición fiduciaria total no podrá superar ¢15.000.000 y cada fiador deberá cumplir la fórmula de capacidad establecida en el Anexo 3.

Artículo 28. Garantías hipotecarias y prendarias

Las garantías hipotecarias y prendarias deberán cumplir los porcentajes de cobertura, condiciones de antigüedad, avalúos, seguros, requisitos legales y demás parámetros establecidos en los anexos. Deberán constituirse en primer grado a favor de COFEIA R.L.

Podrá aceptarse una hipoteca de segundo grado únicamente cuando la hipoteca de primer grado esté constituida a favor de COFEIA R.L. y la exposición conjunta no exceda el ochenta por ciento del valor del inmueble determinado mediante avalúo vigente. Podrán respaldarse líneas diferentes hasta ese límite de cobertura.

La Cooperativa podrá requerir la actualización o revisión de las garantías durante la vigencia de la operación cuando resulte necesario para verificar su suficiencia. En las garantías hipotecarias se realizará una inspección del inmueble al menos cada cinco años, cuyo costo será asumido por el asociado o interesado.

Artículo 29. Ahorros como garantía

Los ahorros que mantenga el asociado en la Cooperativa podrán responder como garantía de sus obligaciones crediticias en caso de incumplimiento, conforme a las condiciones pactadas en los respectivos documentos contractuales.

Artículo 30. Avalúos y valoraciones

Cuando una operación requiera avalúos, revisiones técnicas, inspecciones de avance u otras valoraciones, sus costos serán asumidos por el asociado o interesado.

Las tarifas vigentes se establecerán en los anexos de esta Política.

Artículo 31. Gastos legales

Los gastos legales derivados de la constitución y formalización de garantías serán asumidos por el asociado.

El notario será asignado por COFEIA R.L. Los honorarios y timbres podrán financiarse conforme a lo indicado en este artículo.

En operaciones prendarias e hipotecarias, dichos gastos podrán incorporarse al monto del financiamiento, siempre que la operación resulte viable y exista capacidad de pago suficiente.

Artículo 32. Liberación y sustitución de garantías

Una vez cancelada la obligación, la Cooperativa emitirá la constancia correspondiente para la liberación de la garantía.

El trámite y los costos asociados a la liberación de prendas, hipotecas u otras garantías serán asumidos por el interesado.

La sustitución de garantías requerirá autorización previa de la instancia competente. Los gastos y costos derivados de la sustitución serán asumidos por el asociado o interesado.

TÍTULO VII
ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN

Artículo 33. Análisis integral

Toda solicitud deberá ser analizada conforme a la metodología establecida en la Guía Operativa de Análisis de Crédito.
El análisis considerará, según corresponda:

a) Capacidad de pago.
b) Nivel de endeudamiento.
c) Estabilidad y suficiencia de los ingresos.
d) Comportamiento crediticio y bancario.
e) Comportamiento interno.
f) Exposición total del asociado.
g) Suficiencia y cobertura de las garantías.
h) Destino del crédito.
i) Riesgos identificados.
j) Mitigadores.
k) Cualquier otro elemento relevante para la operación.

Artículo 34. Resultado del análisis

El análisis podrá concluir que la operación es:

a) Viable.
b) Viable con condiciones.
c) No viable.

El resultado deberá quedar documentado.

Artículo 35. Dictamen técnico

Las solicitudes sometidas a aprobación deberán contar con el análisis y recomendación correspondiente, de acuerdo con el nivel de complejidad de la operación.

Cuando se recomiende una excepción, deberá quedar claramente identificada y justificada.

TÍTULO VIII
NIVELES DE APROBACIÓN

Artículo 36. Instancias de aprobación

Las solicitudes serán resueltas por la instancia competente conforme a los niveles de aprobación establecidos por la Cooperativa.

Las instancias podrán comprender:

a) Gerencia.
b) Comité de Crédito.
c) Consejo de Administración.

Artículo 37. Competencias

Los límites y competencias de cada instancia se establecerán en los anexos.

Las operaciones que por su naturaleza deban ser conocidas por el Consejo de Administración serán sometidas a dicho órgano independientemente de su monto, y deberán someterse a aprobación previa por el Comté de Crédito cuando corresponda.

Artículo 38. Fundamentación

Toda resolución deberá sustentarse en el análisis realizado.

Cuando la resolución se aparte de la recomendación técnica, deberá dejarse constancia de la justificación correspondiente.

Artículo 39. Aprobaciones condicionadas

La instancia competente podrá aprobar operaciones sujetas al cumplimiento de condiciones previas a la formalización o desembolso.

Artículo 40. Vigencia de la aprobación

Las aprobaciones tendrán la vigencia establecida por la Cooperativa.

Cuando transcurra dicho plazo sin formalización, podrá requerirse actualización de la información y un nuevo análisis.

TÍTULO IX
EXCEPCIONES

Artículo 41. Excepciones

Se considerará excepción cualquier operación que se aparte de un parámetro ordinario establecido en esta Política o sus anexos y cuya valoración esté expresamente permitida.

Las excepciones no constituyen un derecho del solicitante ni generan precedente para otras operaciones.

Artículo 42. Justificación

Toda excepción deberá:

a) Estar claramente identificada.
b) Contar con justificación técnica.
c) Identificar los riesgos adicionales.
d) Establecer los mitigadores correspondientes.
e) Ser aprobada por la instancia competente.

Artículo 43. Restricciones

No podrán autorizarse excepciones cuando exista prohibición normativa, legal, estatutaria o reglamentaria.

TÍTULO X
FORMALIZACIÓN Y DESEMBOLSO

Artículo 44. Formalización

Toda operación aprobada deberá formalizarse mediante los documentos establecidos por la Cooperativa y cumplir las condiciones previas establecidas en la resolución.

Artículo 45. Registro de la operación

Una vez determinada la viabilidad y aprobación de la solicitud, la operación será registrada en el sistema institucional conforme al procedimiento establecido.

Artículo 46. Desembolso

El desembolso procederá una vez verificado el cumplimiento de las condiciones de aprobación, formalización, garantías, seguros y demás requisitos aplicables.

Cuando los recursos sean limitados, los desembolsos se atenderán según la disponibilidad, el orden numérico de las solicitudes aprobadas y el destino de la línea.

Cuando el destino lo requiera, la Cooperativa podrá efectuar el pago directamente al proveedor, acreedor o tercero correspondiente. También podrá depositarse en la cuenta del asociado o a un tercero autorizado por escrito, según el destino y las condiciones de la operación.

TÍTULO XI
SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 47. Seguimiento

Las operaciones estarán sujetas al seguimiento correspondiente durante su vigencia, particularmente en materia de pago, garantías, seguros y cumplimiento de condiciones especiales.

Artículo 48. Actualización de información

La Cooperativa podrá solicitar la actualización de información del asociado cuando resulte necesaria para el seguimiento de la operación, gestión del riesgo o cumplimiento de disposiciones institucionales o regulatorias.

Artículo 49. Incumplimiento

Las operaciones que presenten incumplimiento estarán sujetas a las medidas de cobro, intereses, penalizaciones y demás condiciones establecidas en los contratos, la normativa institucional y los procedimientos correspondientes.

La Cooperativa podrá declarar el vencimiento anticipado cuando exista al menos una cuota vencida, cambio no autorizado del destino, desmejora de la garantía o cualquier otro incumplimiento previsto en los documentos contractuales.

TÍTULO XII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50. Interpretación

Las situaciones no previstas en esta Política serán resueltas conforme al Reglamento para el Otorgamiento de Crédito, los demás documentos del SIGC y los acuerdos del Consejo de Administración, según corresponda. Será de aplicación supletoria el capítulo XVI del Estatuto Social.

Artículo 51. Manual y procedimientos

La metodología de análisis y la ejecución operativa de esta Política se desarrollarán mediante la Guía Operativa de Análisis de Crédito, procedimientos, matrices, formularios y listas de verificación institucionales.

Artículo 52. Anexos

Los anexos forman parte integral de la presente Política y contienen los parámetros financieros, operativos y de riesgo aplicables al otorgamiento de crédito.

Los parámetros contenidos en los anexos serán administrados mediante la Matriz de Anexos del Sistema Integral de Gestión del Crédito (SIGC), como instrumento institucional de control, seguimiento y actualización.

Toda modificación de los parámetros deberá ser aprobada por la instancia competente y documentada mediante el correspondiente control de cambios.

Artículo 53. Vigencia

La presente Política entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Administración.
La aprobación y las modificaciones de esta Política deberán comunicarse a los asociados dentro de los quince días naturales siguientes al acuerdo del Consejo de Administración.

La Gerencia revisará trimestralmente las líneas de crédito, sus condiciones y el comportamiento de la cartera, y propondrá los ajustes que correspondan.

CONTROL DE CAMBIOS

Control de Cambios				
Versión	**Fecha de Sesión**	**N.º Sesión**	**Acuerdo**	**Detalle de Cambios**
1	01/09/2026	17-09-2026	Acuerdo N.º 03-17-09-2026	Emisión inicial de la Política Integral de Crédito como parte del Sistema Integral de Gestión del Crédito (SIGC).

ANEXO 1-A
CONDICIONES FINANCIERAS DE PRODUCTOS Y LÍNEAS DE CRÉDITO

Producto / Línea	Monto máximo	Tasa de interés	Plazo máximo	Garantía / Autoaval	Forma de pago	Póliza de Vida	Póliza de Desempleo	Seguro adicional	Condición / Observación
Dentro del ahorro	90% del capital ahorrado	13,50%	84 meses	Total de ahorros	Cargo automático / Deducción de planilla	Sí	Sí	No aplica	Sujeto a las condiciones de la línea.
Personal Regular	Desde ¢5.000.000 hasta ¢25.000.000	16,50%	240 meses	Según monto y análisis	Cargo automático / Deducción de planilla	Sí	Sí	Según garantía	Aplican reglas generales de garantía.
Personal Rápido	Hasta ¢5.000.000	19,75%	60 meses	Autoaval, sujeto a elegibilidad	Cargo automático / Deducción de planilla	Sí	Sí	No aplica	Sujeto a capacidad de pago y comportamiento crediticio.
Desarrollo de la Profesión	¢20.000.000	12,25%	144 meses	Según monto y análisis	Cargo automático / Deducción de planilla	Sí	Sí	Según garantía	Destino relacionado con el ejercicio profesional.
Compra Vivienda Nueva	¢80.000.000	9,25%	360 meses	Hipotecaria	Cargo automático / Deducción de planilla	Sí	Sí	Póliza de incendio	Sujeto al valor y cobertura de la garantía.
Compra de Hipoteca	¢70.000.000	10,25%	360 meses	Hipotecaria	Cargo automático / Deducción de planilla	Sí	Sí	Póliza de incendio	Sujeto al valor y cobertura de la garantía.
Reparación y Ampliación Vivienda	¢40.000.000	10,50%	288 meses	Según monto y análisis	Cargo automático /	Sí	Sí	Incendio si es hipotecario	Garantía según monto y análisis.

					Deducción de planilla				
Compra de Lote y Construcción	¢80.000.000	10,00%	360 meses	Hipotecaria	Cargo automático / Deducción de planilla	Sí	Sí	Según corresponda	LÍNEA CERRADA ACTUALMENTE.
Compra de Lote	¢40.000.000	10,00%	216 meses	Hipotecaria	Cargo automático / Deducción de planilla	Sí	Sí	Según corresponda	Sujeto a condiciones vigentes.
Compra de Vehículo Nuevo	¢30.000.000	13,00%	120 meses	Prendaria	Cargo automático / Deducción de planilla	Sí	Sí	Cobertura total	Hasta 80% del valor aplicable.
Compra de Vehículo Seminuevo	¢15.000.000	14,50%	84 meses	Prendaria	Cargo automático / Deducción de planilla	Sí	Sí	Cobertura total	Máx. 5 años de antigüedad; hasta 70% del avalúo.
Compra de Vehículo Usado	¢10.000.000	15,50%	72 meses	Según monto y análisis	Cargo automático / Deducción de planilla	Sí	Sí	Cobertura total si es prendario	Si es prendario: máx. 5 años y hasta 70% del avalúo.
Salud – Gastos Mayores	¢10.000.000	12,50%	120 meses	Según monto y análisis	Cargo automático / Deducción de planilla	Sí	Sí	Según garantía	Sujeto a documentación del destino.
Salud – Gastos Menores	¢3.000.000	13,00%	60 meses	Autoaval / según análisis	Cargo automático /	Sí	Sí	No aplica	Sujeto a capacidad de pago.

					Deducción de planilla				
Compra de Saldos	¢40.000.000	11,90%	240 meses	Según monto y análisis	Cargo automático / Deducción de planilla	Sí	Sí	Según garantía	Sujeto a cancelación de obligaciones.
Back to Back	90% del CDP; máximo ¢10.000.000	Tasa pactada + 4%	60 meses	CDP COFEIA R.L.	Cargo automático / Deducción de planilla	Sí	Sí	No aplica	Garantía líquida.
Navideño – Marchamo – Escolar	¢1.000.000	14,50%	12 meses	Autoaval / según análisis	Cargo automático / Deducción de planilla	Sí	Sí	No aplica	Línea de fechas especiales.
Estudio (Actualización Profesional)	¢7.000.000	13,00%	84 meses	Según monto y análisis	Cargo automático / Deducción de planilla	Sí	Sí	Según garantía	Desembolsos según avance de cursos, cuando corresponda.

ANEXO 1-B
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PRODUCTOS Y LÍNEAS

Producto / Línea	Destino / Finalidad	Tipo de estructura	Garantía habitual	Documentación del destino	Observaciones
Dentro del ahorro	Libre destino según condiciones de la línea	Garantizado	Ahorros	No	Respaldo líquido.
Personal Regular	Necesidades personales / libre inversión	Autoaval o garantizado	Según análisis	No	Según monto, riesgo y condiciones vigentes.
Personal Rápido	Necesidades personales	Autoaval	Según análisis	No	Sujeto a criterios reforzados de Autoaval.
Desarrollo de la Profesión	Gastos e inversiones vinculados al ejercicio profesional	Autoaval o garantizado	Según análisis	Sí	Debe existir relación con actividad profesional.
Vivienda	Compra, compra de hipoteca, reparación, ampliación, lote u otros destinos autorizados	Garantizado	Hipotecaria / según operación	Sí	Según línea vigente.
Vehículo	Adquisición de vehículo nuevo, seminuevo o usado	Garantizado / según monto	Prendaria / según análisis	Sí	Aplican reglas de antigüedad y cobertura.
Salud	Gastos médicos y relacionados	Autoaval o garantizado	Según análisis	Sí	Según monto y riesgo.
Compra de Saldos	Cancelación o consolidación de obligaciones	Autoaval o garantizado	Según análisis	Sí	COFEIA cancelará directamente obligaciones.
Back to Back	Financiamiento respaldado por CDP	Garantizado	CDP COFEIA R.L.	No	Garantía líquida.
Fechas Especiales	Navideño, marchamo, escolar	Autoaval / según análisis	Según análisis	No	Producto estacional.
Estudio	Actualización y formación profesional	Autoaval o garantizado	Según análisis	Sí	Puede contemplar desembolsos por avance.

ANEXO 1-C
COSTOS DE AVALÚOS Y VALORACIONES

Tipo de valoración	Dentro del GAM	Fuera del GAM	IVA	Responsable del costo
Vehículos	$125,00	$285,00	IVAI	Asociado / interesado
Inmuebles	$450,00	$625,00	IVAI	Asociado / interesado
Inmuebles-Reinspección	$113,00	$288,00	IVAI	Asociado / interesado
Proyectos constructivos – Avalúo	Ver tarifa de inmuebles	Ver tarifa de inmuebles	IVAI	Asociado / interesado
Proyectos constructivos – Revisión de documentos	$339,00	$339,00	IVAI	Asociado / interesado
Proyectos constructivos – Inspección de avance	$170,00	$340,00	IVAI	Asociado / interesado

Los costos de avalúos, revisiones e inspecciones serán asumidos por el asociado o interesado y podrán actualizarse conforme a las tarifas vigentes.

ANEXO 2
REQUISITOS DOCUMENTALES

Tipo / condición	Identificación / solicitud	Ingresos	Soportes adicionales	Destino	Garantía	Observaciones
Profesional independiente	Solicitud completa + cédula vigente + consentimiento informado	CPA de ingresos de los últimos 12 meses, con hoja de trabajo y respaldos	CIC, estados de cuenta de los últimos 3 meses; documentación adicional según análisis	Según línea	Según operación	El CPA debe cumplir los requisitos profesionales aplicables.
Asalariado con deducción de planilla	Solicitud completa + cédula vigente + consentimiento informado	Constancia salarial desglosada, no mayor a 1 mes, con ingreso bruto/neto y antigüedad	Colilla de pago del último mes + orden patronal digital	Según línea	Según operación	La colilla de pago es obligatoria sin excepción.
Asalariado sin deducción de planilla	Solicitud completa + cédula vigente + consentimiento informado	Constancia salarial desglosada, no mayor a 1 mes, con ingreso bruto/neto y antigüedad	Colilla de pago cuando el patrono la emita + orden patronal digital	Según línea	Según operación	Si la empresa no emite colilla, no se exige.
Ingreso proveniente de sociedad	Solicitud completa + cédula vigente + consentimiento informado	CPA de ingresos de los últimos 12 meses, con hoja de trabajo y respaldos + documentación que demuestre el ingreso personal	Personería jurídica + Certificación Notarial de Composición Accionaria + Declaración RTBF	Según línea	Según operación	El crédito se otorga a la persona física, no a la sociedad.

Pensionado	Solicitud completa + cédula vigente + consentimiento informado	Constancia emitida por el régimen básico correspondiente (como el IVM de la CCSS, Poder Judicial, JUPEMA o la Dirección Nacional de Pensiones) que indique la fecha de inicio y el estado de la jubilación y Certificación de Pensión emitido por su Operadora de Pensiones Complementarias (OPC), no mayor a 1 mes. Cuando perciba ingresos adicionales por ejercicio profesional, estos deberán ser demostrados y verificados.	Comprobante de pensión. Para ingresos adicionales por ejercicio profesional: CPA de ingresos de los últimos 12 meses, hoja de trabajo y respaldos, más estados de cuenta correspondientes + estados de cuenta de los últimos 3 meses.	Según línea	Según operación	Los ingresos adicionales podrán considerarse para determinar la capacidad de pago únicamente cuando sean recurrentes, verificables y debidamente respaldados.
Dentro del Ahorro ≤ ¢500.000 – con	Solicitud completa + cédula vigente	No se exige documentación	Colilla de pago del último mes	Dentro del Ahorro	Ahorros	Excepción documental del Reglamento original.

deducción de planilla	+ consentimiento informado	ordinaria de ingresos				
Dentro del Ahorro ≤ ¢500.000 – sin deducción de planilla	Solicitud completa + cédula vigente + consentimiento informado	No se exige documentación ordinaria de ingresos	No requiere colilla de pago	Dentro del Ahorro	Ahorros	Excepción documental del Reglamento original.
Compra de Saldos	Solicitud completa + cédula vigente + consentimiento informado	Según fuente de ingreso	Estados de cuenta de las deudas a cancelar con fecha/monto de pago vigentes	Cancelación de deudas	Según análisis	Los plazos se aplicarán según la tabla por monto y plazo.
Salud	Solicitud completa + cédula vigente + consentimiento informado	Según fuente de ingreso	Factura proforma del procedimiento a nombre del asociado	Procedimiento de salud	Según monto/análisis	La proforma debe respaldar el destino solicitado.
Desarrollo de la Profesión	Solicitud completa + cédula vigente + consentimiento informado	Según fuente de ingreso	Factura proforma del curso, actividad, equipo o herramienta a financiar	Capacitación, giras técnicas, posgrados, idiomas, congresos, seminarios, equipo y herramientas para ejercicio profesional	Según monto/análisis	El destino debe guardar relación con el ejercicio profesional.

Autoaval	Solicitud completa + cédula vigente + consentimiento informado	Según fuente de ingreso	Certificación/consulta registral que permita comprobar al menos un bien a nombre del asociado sino es deducción de planilla	Según línea	Sin garantía adicional	El asociado debe poseer al menos un vehículo o propiedad inscrito a su nombre si no es deducción de planilla.
Nota general						
Ingresos provenientes de más de una fuente: Cuando el solicitante perciba ingresos de diferentes fuentes, deberá aportar la documentación correspondiente a cada una. Para efectos de capacidad de pago, únicamente se considerarán aquellos ingresos que puedan ser razonablemente verificados y cuya recurrencia y estabilidad sean demostrables.						

ANEXO 2-B
PARÁMETROS DE CAPACIDAD DE PAGO Y ELEGIBILIDAD

Parámetro	Regla / valor	Aplica a	Excepción / condición	Evidencia	Observación
Salario / ingreso neto mínimo	¢385.000 después de considerar la nueva cuota	Deudores y fiadores	No aplica como criterio ordinario	Soportes de ingresos	Parámetro propuesto para preservar un margen razonable frente al mínimo inembargable.
Nivel máximo de endeudamiento ordinario	Hasta 40% del ingreso neto verificable	Operaciones ordinarias	Solo conforme al régimen de excepciones de la Política	Ingresos y obligaciones	No implica aprobación automática.
Nivel máximo de endeudamiento – vivienda / hipotecario	Hasta 60% del ingreso neto verificable	Compra de vivienda / hipotecarios autorizados	Capacidad de pago demostrada y garantía suficiente	Ingresos, obligaciones y garantía	Parámetro diferenciado por naturaleza de la operación.
Capacidad de pago	Obligatoria y sostenible	Todas las operaciones	La garantía no sustituye capacidad de pago	Ingresos y obligaciones	Aplicar metodología de la Guía Operativa de Análisis de Crédito
Exposición total sin garantía – asalariado sin deducción de planilla	Máximo ¢5.000.000	Suma de créditos sin garantía	No exceder el límite ordinario	Registro de operaciones	El límite se controla por exposición acumulada, no solo por nueva operación.
Exposición total sin garantía – asalariado con deducción de planilla	Máximo ¢12.000.000	Suma de créditos sin garantía	No exceder el límite ordinario	Registro de operaciones + deducción activa	Sujeto a capacidad de pago y comportamiento crediticio.

Exposición total sin garantía – profesional independiente	Máximo ¢5.000.000	Suma de créditos sin garantía	No exceder el límite ordinario	Registro de operaciones	Sujeto a capacidad de pago, estabilidad y comportamiento crediticio.
Estabilidad de ingresos	Debe demostrarse	Todos los solicitantes	Según análisis integral	Documentación de ingresos	Aplicar requisitos del Anexo 2.
Historial interno	Debe ser satisfactorio	Solicitante y fiadores asociados	Ante antecedentes, análisis reforzado / observación según Guía Operativa de Análisis de Crédito	Registros internos	Complementa CIC y buró.
Concentración máxima por asociado	5% de la cartera total o 10% del capital social, el que resulte mayor	Créditos y avales	Conforme Estatuto vigente	Cálculo institucional	Incluye fianzas.

ANEXO 3
PARÁMETROS DE AUTOAVAL Y GARANTÍAS

Tipo	Monto / cobertura	Requisitos de ingresos / riesgo	Cantidad / límite	Avalúo / antigüedad	Seguro	Observaciones
Autoaval – profesional independiente	Exposición total sin garantía hasta ¢5.000.000	Ingreso neto mínimo ¢385.000; capacidad de pago; comportamiento crediticio satisfactorio	Sin garantía adicional	Debe poseer al menos 1 vehículo o propiedad inscrito a su nombre	Vida	Sujeto a análisis integral y criterios restrictivos.
Autoaval – asalariado sin deducción de planilla	Exposición total sin garantía hasta ¢5.000.000	Ingreso neto mínimo ¢385.000; capacidad de pago; comportamiento crediticio satisfactorio	Sin garantía adicional	Debe poseer al menos 1 vehículo o propiedad inscrito a su nombre	Vida y Desempleo	Sujeto a análisis integral.
Autoaval – asalariado con deducción de planilla	Exposición total sin garantía hasta ¢12.000.000	Ingreso neto mínimo ¢385.000; capacidad de pago; comportamiento	Sin garantía adicional	Al menos un año de relación laboral con el mismo patrono, en propiedad. CIC y score en categoría Muy Bueno o superior	Vida y Desempleo	Deducción de planilla activa con COFEIA.

		crediticio satisfactorio				
Fiduciaria / Fianza	Hasta el límite de exposición definido para garantía personal	Todos los fiadores deben ser asalariados; ingreso neto mínimo ¢385.000; CIC y score en categoría Muy Bueno o superior	Máximo 3 fiadores	No aplica	Vida y Desempleo según operación	El ingreso neto de cada fiador debe ser igual o superior al 25% del monto del crédito solicitado y debe existir capacidad para atender la cuota avalada.
Hipotecaria	Hasta 80% del valor del avalúo	Capacidad de pago suficiente	Garantía real según exposición / producto	Avalúo vigente	Vida, Desempleo e Incendio	Sujeta a aceptación legal y registral.
Prendaria – vehículo nuevo	Hasta 80% del valor aplicable	Capacidad de pago suficiente	Garantía real	Nuevo	Vida, Desempleo y cobertura total	Sujeta a documentación legal.
Prendaria – seminuevo/usado	Hasta 70% del avalúo	Capacidad de pago suficiente	Garantía real	Máximo 3 años de antigüedad del modelo para seminuevo, 5 años de antigüedad para usados	Vida, Desempleo y cobertura total	Sujeta a documentación legal.
Garantía real – regla general	Según exposición total y producto	Capacidad de pago obligatoria	Aplicar límites aprobados	Según tipo de bien	Según garantía	La garantía no sustituye la capacidad de pago.

Garantía de tercero – prendaria/hipotecaria	Según cobertura aplicable	Autorización del propietario	—	Documentación del bien	Cobertura total	Requiere autorización escrita para imponer gravamen y copia de cédula del propietario.

DOCUMENTACIÓN DE GARANTÍAS

Garantía	Documento 1	Documento 2	Documento 3	Documento 4	Documento 5	Observaciones
Fiduciaria	Cédula vigente	Constancia salarial ≤ 1 mes	Orden patronal digital	Colilla de pago cuando corresponda	-	Todos los fiadores deben ser asalariados y cumplir CIC/score Muy Bueno o superior.
Prendaria	Certificación Registro de la Propiedad ≤ 1 mes	Derecho de circulación	Revisión Técnica Vehicular	Avalúo cuando corresponda	Documentación de tercero si aplica	Máximo 5 años de antigüedad
Hipotecaria	Plano catastrado certificado reciente	Certificación literal del inmueble ≤ 1 mes	Certificaciones de impuestos de bienes inmuebles y municipales	Personería/acta/autorizaciones si el bien está en sociedad	Autorización y cédula del tercero si aplica	Impuestos deben estar al día; completar documentación legal según caso.

ANEXO 4
PARÁMETROS DE COMPORTAMIENTO CREDITICIO

Sujeto / fuente	Rango / parámetro	Tratamiento ordinario	Excepción	Criterio de valoración
Deudor – CIC SUGEF	Nivel 1; indicador hasta 1,7500	Aceptable	Sí, para operaciones garantizadas y debidamente justificadas	Capacidad de pago suficiente, estabilidad, garantía sólida y mitigadores.
Deudor – Buró Excelente	776 o más	Aceptable	No requerida	Análisis integral.
Deudor – Buró Muy Bueno	711–775	Aceptable	No requerida	Análisis integral.
Deudor – Buró Bueno	671–710	Aceptable	No requerida	Análisis integral.
Deudor – Buró Razonable	591–670	Valoración excepcional	Sí	Análisis reforzado; no habilita automáticamente Autoaval.
Deudor – Buró Bajo	590 o menos	No aceptable como regla general	Solo si se aprueba expresamente otro tratamiento	No procede ordinariamente.
Fiador – CIC	Muy Bueno / comportamiento satisfactorio conforme a consulta	Requisito obligatorio	No prevista ordinariamente	Todos los fiadores deben cumplir el criterio establecido.
Fiador – Buró	Muy Bueno o superior	Requisito obligatorio	No prevista ordinariamente	Score mínimo equivalente a la categoría Muy Bueno del proveedor utilizado.

ANEXO 5
NIVELES Y COMPETENCIAS DE APROBACIÓN

Criterio	Gerencia	Comité de Crédito	Consejo de Administración	Excepción	Observaciones
Por monto	Hasta ¢5.000.000	> ¢5.000.000 según competencia vigente	Según operaciones reservadas / fuera de límites	Según Política	Los límites definitivos deben coincidir con acuerdos vigentes del Consejo.
Créditos de directores	No	No	Sí	No	Independientemente del monto, cuando corresponda conforme a normativa institucional.
Casos fuera de límites / parámetros	Según delegación expresa	Según competencia y naturaleza	Cuando corresponda por competencia	Sí	Debe existir justificación técnica y trazabilidad de la excepción.
Excepciones de comportamiento / endeudamiento	Según monto y competencia definida	Según monto y competencia definida	Cuando exceda competencias o corresponda por naturaleza	Sí	Identificar riesgo, mitigadores y justificación. No existe aprobación automática.
Sustitución / liberación de garantías	Según competencia institucional	Según corresponda	Según corresponda	Según caso	Aplicar Política y procedimiento específico; costos a cargo del asociado/interesado.

ANEXO 6
PARÁMETROS GENERALES

Parámetro	Valor vigente	Aplica a	Responsable / costo	Observación
Gastos administrativos	2,5%	Todos los créditos	Asociado	Parámetro vigente según aprobación final.
Capitalización / aporte adicional	1%	Vivienda-Hipotecario > a ¢15.000.000	Asociado	Propuesta nueva para revisión del Comité de Riesgos.
Capitalización / aporte adicional	2%	Demás créditos	Asociado	Parámetro vigente según aprobación final.
Interés moratorio	30% adicional sobre la tasa corriente	Cuotas en mora	Asociado	Vigente. Ej.: 9,50% × 1,30 = 12,35% anual; conforme al contrato/pagaré.
Abono extraordinario	Penalización 2,5% del monto del abono	Todos los créditos	Asociado	Propuesta para revisión y aprobación. Actualmente solo para créditos ≥¢3.000.000
Cancelación anticipada	Penalización 2,5% sobre saldo	Todos los créditos	Asociado	Propuesta para revisión y aprobación. Actualmente solo para créditos ≥¢3.000.000
Renuncia/retiro con crédito activo	+5 puntos porcentuales sobre la tasa corriente	Operaciones activas de asociado que renuncia	Asociado	Conforme al pagaré/contrato. Vigente actualmente
Forma de pago – Deducción de planilla	Según disponibilidad	Asociados habilitados	No aplica	Modalidad de pago.
Forma de pago – Cargo automático	Obligatorio cuando no exista deducción de planilla	Créditos sin deducción de planilla	Asociado autoriza	Requiere formulario de cargo automático.

Póliza de Vida	Obligatoria	Todos los créditos elegibles	Según condiciones de póliza	Conforme a póliza colectiva vigente.
Póliza de Desempleo	Obligatoria	Todos los créditos elegibles de asalariados	Según condiciones de póliza	Conforme a póliza colectiva vigente.
Póliza de Incendio	Obligatoria	Créditos hipotecarios con vivienda	Asociado / según operación	Mantener cobertura aplicable.
Seguro vehículo cobertura total	Obligatorio	Créditos prendarios	Asociado / según operación	Mantener durante vigencia de la garantía.
Gastos legales	Financiables	Prendarios e hipotecarios	Asociado	Pueden incorporarse al crédito si existe viabilidad y capacidad de pago.
Liberación de prenda/hipoteca	A cargo del interesado	Garantías reales canceladas	Interesado	COFEIA emite constancia de cancelación; no asume trámite ni costo.
Sustitución de garantía	A cargo del asociado/interesado	Cuando sea autorizada	Asociado/interesado	Incluye todos los gastos derivados.
Ahorros como garantía	Según condiciones contractuales	Operaciones activas	Asociado	Podrán responder por obligaciones en caso de incumplimiento conforme a lo pactado.

PARÁMETROS COMPLEMENTARIOS DEL REGLAMENTO ORIGINAL				
Parámetro	**Valor / regla**	**Aplica a**	**Responsable**	**Observación**
Cobro administrativo por mora	Equivalente en colones a US$12 al tipo de cambio de venta BCCR	Cada gestión de cobro en mora	Asociado	Confirmar si se mantiene vigente.
Frecuencia de pago	Quincenal o mensual	Créditos	Asociado	Según formalización.
Caducidad del desembolso	30 días calendario	Créditos aprobados no desembolsados	—	Regla original.

Cambio de destino	Cancelación inmediata o tasa vigente de préstamos personales	Créditos con destino específico	Asociado	Regla original.
Ampliación/reparación vivienda	Comprobantes y evidencia dentro de 60 días cuando aplique	Línea correspondiente	Asociado	Facturas/recibos y fotos antes/después.
Gastos legales de cobranza	100%	Cobro legal	Deudor/garantes	Regla original.
Tasas	Variables y revisables	Créditos	—	Periodicidad/autoridad debe alinearse con nueva Política.